

## IV

(Información)

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Conclusiones del Consejo sobre la dimensión oriental de la participación y movilidad de los jóvenes**

(2011/C 372/03)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

RECORDANDO LO SIGUIENTE:

1. El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que la acción de la Unión Europea se encaminará a favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos y la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa.
2. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha permitido a la UE una mejor realización de su política exterior. Puede ahora ampliarse la cooperación con los países vecinos para incluir la totalidad de los aspectos de forma más integrada y más eficaz.
3. La movilidad es importante para fomentar la comprensión mutua y el desarrollo económico, aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre las distintas actitudes vitales y las diferentes situaciones de los jóvenes en toda Europa. Además de ofrecer otras ventajas, la movilidad es indispensable para intercambiar ideas, difundir la innovación, afrontar el desempleo y las cuestiones sociales, crear relaciones sólidas entre las personas, ayudar al desarrollo personal y fomentar la adquisición de cualificaciones transversales, así como potenciar las competencias interculturales y luchar contra los prejuicios. Aparte de otras consideraciones, es una clave para liberar el potencial de todos los jóvenes y lograr los objetivos de Europa 2020.
4. En el contexto de un aumento general de la movilidad, que induce a frecuentes interacciones entre personas de distintas nacionalidades, culturas, religiones y creencias, la Unión Europea tiene un papel cada vez más importante a nivel internacional en el fomento del respeto de la democracia, la libertad, la igualdad y los derechos humanos y unas normas adecuadas de diálogo intercultural.
5. «Participación» y «La juventud y el mundo» se incluyeron como dos ámbitos prioritarios de acción dentro del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018).
6. La Conferencia de la UE sobre la Juventud se celebró en Varsovia (Polonia) del 5 al 7 de septiembre, durante la cual se destacó que es especialmente necesario:
  - la cooperación intersectorial entre las ONG que trabajan en el ámbito de la juventud y los responsables de la toma de decisiones, así como llevar a cabo investigaciones adicionales para evaluar el impacto de la cooperación y la movilidad juveniles;
  - la información accesible sobre los Estados miembros de la UE y los países de Europa oriental y del Cáucaso, tanto en línea como fuera de línea;
  - superar los obstáculos a los visados, que siguen siendo el impedimento más persistente para la cooperación juvenil entre la UE y sus países vecinos;
  - reforzar y ampliar recursos y programas como el Programa Juventud en Acción, para centrarse más en los temas relativos a la movilidad y a la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones;
  - dar prioridad, en las políticas de la UE, a la participación juvenil en la vida democrática en Europa, por ejemplo poniendo en marcha programas especiales en apoyo de la cooperación juvenil entre los países de Europa Oriental y los Estados miembros de la UE.

## RECONOCEN LO SIGUIENTE:

7. La ampliación de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 originó un cambio histórico para la Unión, en sentido político, geográfico y económico, aumentando más aún la necesidad de cooperación entre la UE y sus vecinos, incluidos los países de Europa Oriental <sup>(1)</sup>.
8. La Política Europea de Vecindad <sup>(2)</sup> de la Unión Europea, que la Comisión recientemente ha evaluado e incluido en un nuevo marco en su comunicación «Una nueva respuesta a una vecindad cambiante», fija objetivos ambiciosos basados en compromisos con valores compartidos y una aplicación efectiva de las reformas políticas, económicas e institucionales; los desarrollos y transformación democráticos que se están produciendo en los vecinos más cercanos de la Unión Europea, tanto al sur como al este de esta, han hecho que aumente también la importancia estratégica de la Política Europea de Vecindad y de las medidas de fortalecimiento de la sociedad civil, así como la de mejorar las oportunidades de intercambios y de contactos entre personas, con especial atención en los jóvenes.
9. En este contexto, la Asociación Oriental <sup>(3)</sup> es una iniciativa de importancia estratégica para la estabilidad y la seguridad tanto de los países de Europa Oriental que participan en la Política Europea de Vecindad como de la UE en su conjunto. Su objetivo de importancia es el afianzamiento de la sociedad civil, que es uno de los fundamentos de un Estado democrático que funcione. Ese ámbito de cooperación, que incluye la participación y la cooperación de los jóvenes, debería desempeñar un papel aún más importante en la Asociación Oriental.
10. La facilitación de los contactos interpersonales y la potenciación del diálogo con la sociedad civil se han considerado elementos fundamentales de la Asociación para la Modernización UE-Rusia <sup>(4)</sup>.
11. La Unión Europea ya ha hecho esfuerzos para conceder permisos especiales de residencia a los nacionales de terceros países que solicitan ser admitidos en el territorio de los Estados miembros para participar en actividades de voluntariado <sup>(5)</sup>, lo que supone un importante avance.
12. El Consejo Europeo ha recalado recientemente la necesidad de crear asociaciones de movilidad con los países de Europa

Oriental y Meridional <sup>(6)</sup>. Para la futura configuración de esas asociaciones es necesario tener en cuenta una mayor movilidad de los jóvenes con fines de movilidad en la formación, incluida la educación no formal en otros países, que puede darse en forma de trabajo juvenil, incluidos intercambios de jóvenes y actividades de voluntariado.

13. Los programas de intercambios de jóvenes constituyen un buen instrumento, especialmente por lo que concierne a los jóvenes con escasas posibilidades de obtener experiencias y desarrollar sus cualificaciones personales y lingüísticas.
14. El desarrollo de la cooperación internacional de los jóvenes, los trabajadores del ámbito de la juventud y los dirigentes juveniles de la Unión Europea y de los países de la Europa Oriental es una contribución importante para la creación de confianza en la región ya que ayuda a conformar las futuras relaciones en Europa en el contexto de posibles dificultades.
15. La Política Europea de Vecindad abarca las actividades de la Unión Europea y de los Estados miembros para los 16 países vecinos de la misma. En este contexto, y habida cuenta de su posible contribución al proceso de democratización en curso, podría contemplarse aplicar iniciativas similares a las que se mencionan en el presente documento a las relaciones con los países del sur del Mediterráneo.

## RECONOCEN LA NECESIDAD GENERAL DE:

16. Apoyar la cooperación juvenil internacional, el diálogo y la comprensión mutua entre los jóvenes, los trabajadores del ámbito de la juventud y los dirigentes juveniles de la Unión Europea y de los países de la Europa Oriental, por ser un importante medio de apoyo a la ciudadanía europea y a los procesos de democratización.
17. Facilitar el acceso de los jóvenes a la movilidad en la formación, incluidos el de los jóvenes, los trabajadores del ámbito de la juventud y los dirigentes juveniles de los países de Europa Oriental que viajan a la Unión Europea y los jóvenes ciudadanos de la Unión Europea que viajan a cualquier país de Europa Oriental.
18. Fomentar la enseñanza mutua entre los Estados miembros, las organizaciones juveniles y los jóvenes en el sector de la cooperación con terceros países, en particular con los países de la Europa Oriental, mediante un mayor conocimiento de las políticas sobre la juventud y una mejor calidad de la información sobre las posibilidades de movilidad y participación.

<sup>(1)</sup> En el presente documento se consideran países de Europa Oriental los siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Moldova, Ucrania y Rusia.

<sup>(2)</sup> El marco de la Política Europea de Vecindad incluye 16 de los vecinos más próximos de la UE: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Moldova, Siria, los Territorios Palestinos ocupados, Túnez y Ucrania.

<sup>(3)</sup> La iniciativa de la Asociación Oriental se aplica a los siguientes países: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Moldova y Ucrania.

<sup>(4)</sup> [http://eeas.europa.eu/russia/index\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/russia/index_en.htm) (en inglés).

<sup>(5)</sup> Directiva del Consejo 2004/114/CE de 13 de diciembre de 2004.

<sup>(6)</sup> Conclusiones del Consejo Europeo de 23 y 24 de junio de 2011 (documento EUCO 23/11).

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

19. El apoyo a la movilidad en las dos direcciones y una mayor participación de los jóvenes, los trabajadores del ámbito de la juventud y los dirigentes juveniles de la Unión Europea y los países de la Europa Oriental en las actividades de Educación no formal puede ofrecer numerosas ventajas:
  - a) para los jóvenes, de cara al desarrollo de sus cualificaciones y competencias de manera que aumenten sus posibilidades de empleo, aprendan actitudes innovadoras y fomenten su comprensión de otras culturas en una mundialización y una multiculturalidad cada vez mayores, y de cara asimismo a darles la ocasión de reflexionar sobre cómo participar más en la vida democrática en distintos contextos;
  - b) para las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones juveniles y quienes trabajan con jóvenes y para los jóvenes, dándoles la posibilidad de aprender unos de otros eficazmente cómo hacer que los jóvenes sean autónomos y participen más, intensificando distintos tipos de cooperación entre los jóvenes;
  - c) para las entidades de la UE que acogen a jóvenes de los países de la Europa Oriental y para las entidades locales de la región de los países de la Europa Oriental que acogen a jóvenes de la UE, especialmente para el desarrollo de sus competencias interculturales;
  - d) para las familias y grupos similares de los jóvenes que participan en la movilidad, después de la vuelta a sus países de origen, en el contexto de sus formas de ver la UE y la sensibilidad intercultural;
  - e) para la sociedad civil de los países de Europa Oriental, entre otros motivos para que experimenten una cultura de la democracia y la información que reciban sobre los aspectos prácticos de la vida democrática, así como sobre el desarrollo sostenible, y el fomento de valores comunes como la comprensión mutua, la democracia, la solidaridad y el respeto de los derechos humanos;
  - f) para Europa en su conjunto, para el desarrollo del capital intelectual, que seguirá conformando la sociedad civil e influirá en ella.
20. El apoyo a la participación activa de los jóvenes en la sociedad, la movilidad transfronteriza y los contactos entre las personas servirá para fomentar el intercambio de ideas, la difusión de las innovaciones y la creación de asociaciones y, de esta manera, se pueden facilitar cambios a largo plazo, reduciendo las desigualdades socioeconómicas entre sociedades.
21. El apoyo a la facilitación de instrumentos de información de calidad, el intercambio de buenas prácticas entre la Unión Europea y los países de Europa Oriental y las garantías de acceso a la información sobre organizaciones asociadas fiables ayudaría a consolidar las redes de contactos, a profundizar en la cooperación entre las organizaciones juveniles de la Unión Europea y de los países de Europa Oriental y a garantizar la seguridad de los participantes en esta colaboración. A este respecto han sido una importante red de apoyo los centros de recursos del SALTO (*Support, Advanced Learning and Training Opportunities: Apoyo, Aprendizaje Avanzado y Oportunidades de Formación*) y Eurodesk.
22. Un mayor desarrollo y fomento de las actividades de voluntariado, trabajo juvenil e iniciativa empresarial puede tener una influencia positiva en las posibilidades de empleo de los jóvenes y facilitar su participación activa en la sociedad.
23. Debido a que la distancia geográfica puede en algunos casos ser un obstáculo para la cooperación y la movilidad, debería darse mayor desarrollo a la posibilidad de movilidad virtual, garantizando el acceso a la información y el intercambio de información sobre la participación de la juventud y las posibilidades de empleo de los jóvenes.
24. El aumento de la movilidad y de la cooperación dependen en gran medida del interés que despierte el país socio y del conocimiento que se tenga de él y, en particular, de la cultura de su juventud en su conjunto. Para aumentar ese interés y el nivel de conocimientos es de especial importancia presentar y fomentar la cultura, para motivar a los jóvenes a que cooperen entre sí.
25. Para los jóvenes, la falta de preparación en idiomas puede constituir un obstáculo considerable para la comunicación. El papel de los programas europeos sobre educación y juventud es uno más de los numerosos medios para mejorar su conocimiento de idiomas y fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras europeas.
26. El acceso a los visados de los jóvenes de fuera de la Unión Europea, en particular de los países de Europa Oriental, puede hacerse más fácil, por ejemplo mediante acuerdos de facilitación de visados, que son uno de los instrumentos más eficaces para fomentar la movilidad en general.
27. La experiencia y los conocimientos del Consejo de Europa sobre cooperación con los países de Europa Oriental le convierte en un socio importante para la práctica de las actividades con participación de los jóvenes de esos países. La asociación para la juventud entre la Unión Europea y el Consejo de Europa ha sido un valioso instrumento que ha fomentado las sinergias en este ámbito entre la Unión Europea y el Consejo de Europa.
28. Los programas e instrumentos actuales de apoyo a la movilidad, especialmente dentro de la Unión Europea, podrían mejorarse y hacerse extensivos a los jóvenes, voluntarios, trabajadores del ámbito de la juventud y otras personas que trabajan con jóvenes de los países de Europa Oriental o que deseen cooperar con esos países. Se incluyen, en particular, el programa «La juventud en acción», el programa de aprendizaje permanente, la asociación para la juventud entre la Unión Europea y el Consejo de Europa, incluidos el Centro de Conocimiento Europeo sobre Políticas de Juventud, la red de centros de recursos de SALTO (*Apoyo, Aprendizaje Avanzado y Oportunidades de Formación*), Eurodesk y el Portal Europeo de Juventud.

29. El Foro Europeo de la Juventud y las organizaciones juveniles de todos los niveles pueden también, en sus actividades, desempeñar un papel fundamental exponiendo las necesidades y defendiendo los intereses de los jóvenes en el contexto de la cooperación entre los jóvenes de los países de la Unión Europea y sus equivalentes de los países de Europa Oriental.

30. La experiencia adquirida en la cooperación con otras regiones vecinas debería aprovecharse para definir los instrumentos de cooperación juvenil con los países de Europa Oriental.

INVITAN EN CONSECUENCIA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

31. Fomenten los intercambios entre jóvenes y los programas de movilidad para jóvenes y organizaciones juveniles, incluidos los voluntarios, investigadores, trabajadores del ámbito de la juventud y otras personas que trabajan con jóvenes de los países de la Unión Europea y países vecinos, especialmente de los países de la Europa Oriental, compartiendo buenas prácticas de cooperación entre las organizaciones que trabajan en el sector de la juventud, para que todos los jóvenes puedan tener oportunidades de movilidad y de participación en Europa.

32. Reduzcan los obstáculos a la movilidad y la participación, entre otros medios fomentando el aprendizaje de idiomas extranjeros, apoyando el suministro de información de calidad en ese ámbito, etc.

33. Informen sobre el campo de acción «La juventud y el mundo» en el informe sobre la juventud de 2012 e informes posteriores al respecto.

34. Examinen los resultados del estudio sobre la participación de la juventud en la vida democrática en Europa, que concluirá en 2012, centrándose especialmente en sus posibles implicaciones para los jóvenes de los países de la Unión Europea y de Europa Oriental y compartan los resultados de la investigación relativa a los jóvenes y su participación con el fin de aumentar los conocimientos sobre la juventud.

35. Estudien la forma de seguir organizando intercambios de buenas prácticas en el sector de las políticas sobre la

juventud entre los países de Europa Oriental y de la Unión Europea en cooperación con el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales, con vistas al fomento de la participación y movilidad de la juventud.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

36. Participen activamente en las plataformas multilaterales de la Asociación Oriental, en especial en la plataforma 4, «Contactos entre ciudadanos», en las que podría apoyarse el desarrollo de iniciativas para los jóvenes.

37. Refuercen la cooperación intersectorial entre los diferentes ámbitos de actuación y las autoridades pertinentes para seguir reflexionando sobre los obstáculos a la movilidad en las dos direcciones que encuentran los jóvenes de los países incluidos en la Política Europea de Vecindad, por ejemplo encontrando vías posibles con el fin de facilitar la concesión de visados a los jóvenes de la Europa Oriental, cuando y donde resulte adecuado.

38. Aprovechen la cooperación con las estructuras de información de la juventud, como Eurodesk y la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA), y se sirvan del Centro Europeo de Conocimientos sobre Políticas de Juventud para fomentar las posibilidades de participación y movilidad.

INVITAN A LA COMISIÓN A QUE:

39. Apoye y amplíe la dimensión oriental en futuros programas de juventud de la UE, sin perjuicio de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual.

40. Siga fomentando la cooperación de los jóvenes entre los países de la Unión Europea y los de la Asociación Oriental dentro del programa de la Asociación Oriental para la juventud.

41. Adapte el Portal Europeo de Juventud para hacerlo más útil y accesible para todos los jóvenes de Europa, incluidos los de los países de Europa Oriental.

42. Considere desarrollar la iniciativa europea de la tarjeta «Juventud en Movimiento» dentro de los límites de su competencia, para hacerla extensiva a los jóvenes de toda Europa, incluidos los países de Europa Oriental.

## ANEXO

**Referencias políticas**

- Directiva 2004/114/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado.
  - Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, sobre el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa (2011) (2010/37/CE).
  - Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013.
  - Conclusiones del Consejo Europeo de 23 y 24 de junio de 2011 (documento EUCO 23/11).
  - Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) (DO C 311 de 19.12.2009, p. 1).
  - Recomendación del Consejo, de 18 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea (documento 14825/08).
  - Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2010, sobre la iniciativa «Juventud en movimiento»: Un enfoque integrado como respuesta a los desafíos con los que se enfrentan los jóvenes (2010/C 326/05).
  - Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, «Juventud en movimiento»: Promover la movilidad en la formación de los jóvenes (2011/C 199/01).
  - Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al fomento de formas de participación nuevas y efectivas de todos los jóvenes en la vida democrática de Europa (2011/C 169/01).
  - Comunicación de la Comisión: «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [COM(2010) 2020].
  - Comunicación conjunta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea sobre la revisión de la Política Europea de Vecindad, «Una nueva respuesta a una vecindad cambiante» [COM(2011) 303].
  - Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 3 de diciembre de 2008, «Asociación Oriental» [COM(2008) 823].
  - Comunicación conjunta al Consejo Europeo, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Asociación para la democracia y la prosperidad compartida con los países del Mediterráneo meridional» [COM(2011) 200].
-